



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

28 JULIO DE 2015

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I CONSTATACIÓN DE QUÓRUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
 GENERAL DE LOS SERVICIOS POSTALES.**
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 342

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ---	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	2
V	Segundo debate del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales. (Lectura del Informe de la Comisión).-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Calderón Saltos Richard-----	9,18,19
	Gutiérrez Moscoso María Eugenia-----	12
	Yandún Pozo René-----	14
	Andino Reinoso Mauro-----	16
	Suspensión de la sesión. -----	18
	Reinstalación de la sesión.-----	19
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de Ley.-----	20
VI	Clausura de la sesión.-----	21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 342

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales.**
 - 2.1. **Oficio número 027-2015-AN-CEGADCOT de 17 de julio de 2015, suscrito por el doctor Edwin Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remitiendo informe para segundo debate.**
 - 2.2. **Oficio número 029-2015-AN-CEGADCOT de 28 de julio de 2015, suscrito por el asambleísta Richard Calderón Saltos, asambleísta ponente, remitiendo texto final para votación.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Voto electrónico**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cincuenta y un minutos del día veintiocho de julio del año dos mil quince, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, sírvase verificar el quórum, señora Secretaria.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento quince asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

procedo a dar lectura a la Convocatoria. “Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 342 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 28 de julio de 2015, a las 10h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales”. Hasta ahí el Orden del Día, señora Presidenta. Me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. Primero. Himno Nacional de la República del Ecuador.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. Segundo. “Segundo debate del Proyecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

Ley General de los Servicios Postales”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. “Oficio N° 027-2015 AN-CEGADCOT. Quito, Distrito Metropolitano, 17 de julio de 2015. Licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta: Por el presente dirijo a usted un cordial y respetuoso saludo a nombre de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Sobre la base legal de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para Segundo Debate del Proyecto Ley General de los Servicios Postales, presentado por el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República. Particular que informo para los fines consiguientes. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor Edwin Vásquez, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Informe para Segundo Debate del Proyecto Ley General de los Servicios Postales. 1. Antecedentes. a) En Sesión No. 313, realizada el día 03 de febrero de 2015, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y discutió en primer debate el informe del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales presentado a través del oficio No. 511-2015AN-CEGADCOT del 07 de enero de 2015, por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Competencias y Organización del Territorio. El mencionado Proyecto fue remitido por el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado a la Asamblea Nacional mediante oficio No.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

T.5598-SNJ-11-1257, de 03 de octubre de 2011, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 2 del Artículo 134 de la Constitución de la República. b) En Sesión No. 056 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Competencias y Organización del Territorio, celebrada el día miércoles 15 de abril de 2015, se analizaron las observaciones presentadas tanto en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional como en el seno de la Comisión por las y los señores asambleístas y otras organizaciones involucradas con el informe para primer debate del proyecto de Ley General de los Servicios Postales. c) En Sesión No. 007, celebrada el día viernes 17 de julio de 2015, se analizó y discutió el presente informe para segundo debate del proyecto de Ley General de los Servicios Postales. 2. Objeto del proyecto. El objeto del presente proyecto es desarrollar la Ley General de los Servicios Postales; estos servicios permiten garantizar el derecho al Servicio Postal Universal y coadyuvan al fomento de la integración regional, cultural y social. Los servicios postales son una herramienta para la competitividad y el desarrollo económico del país. 3. Socialización del proyecto y observaciones. Durante el tratamiento del proyecto de ley, se presentaron observaciones tanto en el Pleno de la Asamblea Nacional como en la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Competencias y Organización del Territorio por parte de los siguientes asambleístas: Alexandra Oclés, René Yandún, Verónica Arias, Carlos Velasco, Ángel Vilema, Blanca Arguello, Gabriela Díaz, Soledad Vela, Moisés Tacle, Raúl Abad, Raúl Auquilla, Ricardo Zambrano, Verónica Rodríguez, William Garzón y Gastón Gagliardo. Adicionalmente, presentaron observaciones varios gremios vinculados con el sector postal como la Asociación Ecuatoriana de Empresas de Mensajería y Courier (ASEMEC), Correos del Ecuador E.P., la Asociación de Transporte Pesado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

de Pichincha. 4. Análisis. En términos generales, el proyecto de Ley General de los Servicios Postales, determina con absoluta claridad en su objeto: regular y controlar los servicios postales, garantizando el derecho de los usuarios, establece el ámbito de aplicación para todos los operadores postales, sin excepción, lo que redundará en procesos transparentes dentro del servicio postal. En cuanto a la institucionalidad del sector postal, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el ente rector del sector postal y será el organismo que emita las políticas públicas y directrices. En ese sentido, dentro de las atribuciones que tiene esta cartera de Estado está la aprobación del Plan de Implementación del Servicio Postal Universal para que se cumplan los parámetros de cobertura nacional de este sector estratégico. Se crea la Agencia de Regulación y Control Postal como un organismo técnico administrativo especializado, desconcentrado, adscrito al ministerio rector del sector, con personalidad jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio. La Agencia de Regulación y Control Postal es la entidad encargada de regular y controlar a los operadores postales así como también de velar por el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el ministerio rector de los servicios postales. El operador postal público será la empresa pública existente o creada para el efecto de acuerdo con la ley. Las atribuciones tanto del ministerio rector como de la agencia fueron analizadas detenidamente para permitir que la institucionalidad logre una verdadera incidencia en el sector postal. La ley toma en cuenta todos los aspectos que son parte del proceso de los servicios postales, su clasificación, las categorías de operación, los títulos habilitantes que se otorgarán a cada operador en consideración a su origen, público o privado, el régimen tarifario que se aplicará y las consideraciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

especiales para envíos postales que no han podido ser distribuidos. El derecho al secreto e inviolabilidad constituye una garantía de los derechos fundamentales que protegen la vida privada de la persona, sin duda, el avance tecnológico ha obligado a que el derecho evolucione en términos de fortalecimiento y protección. En el presente proyecto, este derecho está considerado como un eje transversal pues constituye una garantía de los derechos fundamentales que protegen la vida privada de la persona, en este sentido, en el proyecto de ley se han incorporado los requisitos para que una intervención de las comunicaciones sea legítima y permita que esa afectación no se convierta en vulneración. En concordancia con el Convenio de la Unión Postal Universal, se define al Servicio Postal Universal (SPU) y se determina el operador encargado de su prestación. Se establece el régimen tarifario y las excepciones de pago para el Servicio Postal Universal. Es importante mencionar que se detallan las obligaciones y atribuciones que tiene el operador postal público, adicionalmente, se hace mención a la red postal pública y por primera vez queda definido que los bienes que la componen son públicos y su mal uso, destrucción o sustracción serán sancionados. Los operadores postales de manera general pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y en el marco de esta norma se les reconoce derechos y se instauran obligaciones que permiten tener transparencia en el desarrollo del sector postal. Es fundamental para esta ley, el tratamiento sobre los derechos y las obligaciones de los usuarios de los servicios postales, porque su observancia posibilitará que la ciudadanía acceda al Servicio Postal Universal y a los servicios postales en libre competencia, además contarán con información precisa que incluirá precios vigentes, condiciones de acceso, nivel de calidad e indemnizaciones. Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

solicitudes y reclamos de los usuarios recibirán atención oportuna y los envíos postales deberán ser asegurados para que en la eventualidad de pérdida, robo, hurto, expoliación o avería se logre recuperar el valor asegurado y sean indemnizados en caso de incumplimiento del operador postal. Se ha establecido como una obligación de los operadores ofertar un seguro para los envíos postales y, correlativamente, para los usuarios es un derecho contratar un seguro por el valor declarado de los envíos postales. En el caso del Servicio Postal Universal o servicios básicos, es facultativo para los usuarios la contratación del seguro. El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos de una pérdida o un daño producido por un acontecimiento incierto o pagar un capital, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato. El otorgamiento de los títulos habilitantes para poder ejercer actividades como operador postal está a cargo de la Agencia de Regulación y Control Postal en atención al esquema del sector de las telecomunicaciones. Con esto se busca procurar la homologación del sector y contar con una estructura que permita un trabajo coordinado y eficiente. Finalmente, se establece en el proyecto, el financiamiento del Servicio Postal Universal que provendrá, en parte, de los recursos generados por el otorgamiento de títulos habilitantes, el cobro de tasas administrativas y de multas a los operadores; y una contribución del 1% de la facturación de los Operadores Postales. Se incluye como corresponde un régimen de infracciones y sanciones que aplicará la Agencia de Regulación y Control Postal a los operadores postales por el incumplimiento o violación de las disposiciones que señale esta ley y la normativa relacionada, sin descuidar que se cumpla con el debido proceso en todos los procedimientos. Se contempla un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

breve proceso de transición hacia la Agencia de Regulación y Control Postal para que la estructura actual de la Agencia Nacional Postal, no paralice sus actividades y al contrario este proceso viabilice la consolidación de una agencia con una estructura sólida que logre sus objetivos en el sector postal y en consecuencia permita réditos económicos al país; asimismo, se establece un plazo prudencial para que todos los operadores postales se regularicen y cumplan la norma. Este ejercicio conseguirá de manera consecuente que la población en general se familiarice con sus derechos dentro del sector postal y al conocerlos pueda exigir su cabal cumplimiento a los operadores postales. 5. Conclusiones. De lo expuesto, se concluye que: 5.1 Se materializa un derecho de la ciudadanía que lo recibirá a través de un servicio público, el Servicio Postal Universal. 5.2 Los actores que intervienen en este sector estratégico tendrán reglas claras para su desarrollo que permitirán alcanzar estándares de calidad y mejora en la productividad de los operadores postales y la efectividad en el servicio que el usuario requiere, dando lugar a un mercado de servicios competitivos que ayudarán a mejorar la atención al cliente. 5.3 Los operadores postales formalizarán su actividad y tendrán mayores garantías para su inversión. 5.4 Los usuarios tendrán el respaldo de una norma que proteja el derecho al secreto e inviolabilidad de los envíos postales y si se vulnera este derecho, serán compensados con el pago del valor asegurado o indemnizados por el incumplimiento del operador. 6. Recomendación. Por los argumentos expuestos en el presente Informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera que el presente proyecto de Ley General de los Servicios Postales se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

enmarca dentro de la normativa constitucional y su inclusión en la legislación ecuatoriana es necesaria y conveniente, por lo que se permite presentar al Pleno de Asamblea Nacional el presente Informe para su discusión, en segundo debate. Suscriben el presente informe el asambleísta Richard Calderón, el asambleísta Fausto Terán, el asambleísta Ulises de la Cruz, la asambleísta Alexandra Ocles, la asambleísta Paola Pabón, la asambleísta Angélica Andino Robalino, el asambleísta Octavio Villacreses, la asambleísta Sandra Landázuri, el Asambleísta ponente es el asambleísta Richard Calderón, Presidente de la Comisión". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra, Asambleísta ponente, asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. Este proyecto de ley fue enviado por el Ejecutivo en el año dos mil once conjuntamente con la Ley de Telecomunicaciones, luego, con autorización del CAL lo tratamos independientemente en el seno de la Comisión y lo que busca este proyecto de ley es actualizar la ley vigente que data de mil novecientos setenta y nueve que es la Ley de Correos. Además, tenemos la Constitución del dos mil ocho en donde se determinan también derechos, debemos actualizarnos con respecto al Convenio Internacional del Servicio de la Unión Postal Universal y se ha venido regulando, normando este sector a través de reglamentos, el uno en el dos mil ocho; hay una modificación en el dos mil nueve, lo que no garantiza el manejo adecuado, eficiente de este sector tan importante para el desarrollo económico del país y que garantiza la comunicación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

entre los ciudadanos. En función de esta normativa dispersa es importante tratar este proyecto de ley; también comprendiendo de los avances tecnológicos que ha tenido el país en los últimos años y en general el sector postal. En cuanto al contenido de la ley, el objeto es el de regular los servicios postales y garantizar los derechos de los usuarios. Se lo considera como parte de los sectores estratégicos; el ámbito, es el de regular a todos los operadores postales, incluido el encargado del servicio postal universal y las empresas privadas que también operan este tipo de servicios. En cuanto a la institucionalidad, la rectoría la tiene el Ministerio de Telecomunicaciones y es la Agencia de Regulación y Control la que determina la operación, la regulación, el control de este sector tan importante del país, tanto a los públicos como a los privados. Aquí es fundamental determinar que se rescata el rol del Estado en cuanto al manejo, al control de este servicio público y se busca la homologación institucional como ha sucedido en otras áreas, en otras instituciones de los sectores estratégicos, especialmente. El directorio de la agencia está conformado por el Ministro de Telecomunicaciones, el Ministro de Transporte, el Ministro de Comercio Exterior y el Director Ejecutivo de la Agencia que tiene funciones de Secretario en las reuniones de la misma. Las atribuciones de la agencia: está la de ejecutar las políticas públicas determinadas por el ministerio rector, regular y controlar los servicios postales, emitir normas técnicas, participar ante los organismos internacionales, determinar la renovación, la cancelación o negación de los permisos de operación y las concesiones; administrar el registro general, fijar las tarifas, establecer indemnizaciones, homologar los equipos que se utilizan para dotar estos servicios, asegurar la protección de los derechos de usuarios, controlar la ejecución del plan anual de emisiones postales, inspecciones permanentes a quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

realizan estos servicios, conocer y resolver administrativamente reclamos y denuncias, sancionar a los operadores, ejercer la jurisdicción coactiva y las demás determinadas por la ley. Aquí, en cuanto al servicio como tal, se debe diferenciar dos tipos de servicios, el servicio postal universal que es al que tenemos derecho todos los ecuatorianos y que actualmente lo realiza Correos del Ecuador, que son los servicios básicos postales y los servicios, distintos a éste, que son entregados también por empresas privadas tales como mensajería acelerada, encomiendas realizadas por vía aérea, terrestre o marítima. Se determina aquí, en la normativa, que el operador postal deberá ser determinado por parte del Presidente de la República a una empresa pública y excepcionalmente a una empresa privada. Es fundamental aquí, normar lo que es el Código Postal que es una referencia alfanumérica que determina una mejor ubicación de los receptores y de quienes remiten los paquetes, encomiendas, cartas, con la finalidad de tener mayor agilidad y una mejor logística. Dentro de los derechos y obligaciones de los usuarios está el acceder al servicio postal universal, una información total del servicio, una indemnización el que se garantice el secreto y la inviolabilidad de los contenidos, reclamos, quejas, el uso del Código Postal. En cuanto a las obligaciones de los operadores está dotar de toda la información necesaria al usuario, a la agencia también, prestar las facilidades para el control y una que es fundamental, que va a ayudar al financiamiento del servicio postal universal que es la contribución del uno por ciento de sus ingresos. Se establece todo un capítulo de reclamos y quejas que deben ser atendidos de manera gratuita y también lo que significa infracciones y sanciones leves, graves y muy graves. La Comisión ha determinado que es importante regular este servicio que es fundamental para mejorar la competitividad del país para garantizar el derecho a la comunicación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

sus ciudadanos y para tener una ley que esté acorde a la nueva Constitución y a las exigencias de la modernidad de los avances tecnológicos con la finalidad de que el país cuente con servicios de calidad, ágil y que, sobre todo, se garantice los derechos de los usuarios. Esta es la propuesta de la Comisión. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Tiene la palabra, asambleísta María Eugenia Gutiérrez.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ MOSCOSO MARÍA EUGENIA. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Sin duda hay que reconocer los avances y la modernización de la tecnología, lo que en este caso nos ha permitido o nos permite ver cómo ha cambiado el comercio electrónico. Este comercio electrónico también ha provocado que haya nuevos servicios y productos que contribuyen al fortalecimiento de la economía del país que requiere de un servicio postal eficaz, eficiente y moderno. También, este mismo avance ha provocado que exista una cantidad de oferta, oferta que en el caso de Ecuador es una oferta desordenada y que tiene regulaciones y normativa dispersa; por estos motivos y creyendo y considerando que es necesario modernizar y armonizar la realidad y la Constitución del Ecuador, saludo y apoyo a la Ley General de Servicios Postales, sin embargo, me permito hacer algunas observaciones para la Comisión. En el artículo seis, sobre definiciones, en la mensajería acelerada o Courier, luego de “servicio postal”, eliminar la palabra “no básico”. En el artículo siete, sobre rectoría del sector y sus atribuciones, en el numeral dos, luego de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

palabras "servicio postal universal" añadir la frase "y el plan anual de emisiones postales". En el artículo diez del Directorio, en el último inciso, luego de la frase "será regulado en", añádase el siguiente texto: "La normativa que emita para el efecto dicho órgano" y elimínese la frase final, "el reglamento general de esta ley y en la normativa respectiva". En el artículo trece, sobre atribuciones de la directora o director ejecutivo, añádase el siguiente numeral: veintidós. "Conocer y resolver sobre los recursos de apelación presentados en contra de los actos emitidos por el órgano desconcentrado de la agencia dentro del procedimiento sancionador". En el artículo trece. Atribuciones de la directora, del director ejecutivo, añádase el siguiente inciso final. "Los actos administrativos que emita la o el director ejecutivo podrán ser impugnados únicamente ante el mismo órgano. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa". En el artículo dieciséis. Clasificación de los servicios postales, numeral uno. Servicio postal universal, luego de la frase: "conjunto definido de servicios postales, elimínese la palabra "básicos" y luego de la frase "hacia cualquier parte del mundo" añádase la frase: "este conjunto de servicios será definido por el ministerio rector del sector postal y constará en el plan de implementación del servicio postal universal". En el artículo veintiséis. Contribución, reemplácese la frase: "se exceptúan los ingresos por la prestación del servicio postal universal" por el siguiente texto: "Se exceptúa del pago de la contribución los ingresos del operador postal designado, únicamente en lo relativo a la prestación del servicio postal universal". Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias asambleísta María Eugenia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

Gutiérrez. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Soy miembro de la Comisión y hemos estado trabajando por varias oportunidades, se ha convocado a diferentes organismos e instituciones y especialmente a las operadoras, tanto nacionales cuanto internacionales, porque esta ley, si nosotros la revisamos cuál es su origen, viene desde allá, desde mil novecientos setenta y nueve, lo que quería decir y representa una necesidad urgente de poder modernizar esta ley, ya que se estaban dando tantas anormalidades especialmente en el registro, en el control, en el envío, en la seguridad y, lógicamente, como no existía el texto correspondiente para el control dentro de la ley, había un reglamento y ese reglamento que dependía de esta ley de mil novecientos setenta y nueve era tan frágil que permitía tantos actos ilícitos y anormalidades que, desde luego, muchos organismos lo usufructuaron para que pueda, a lo mejor, cuidar de sus propios intereses. Por otro lado, considero oportuno de que en esta ley se pudo hacer una redistribución de todo lo que es o son los organismos para poder controlar y distribuir y atender especialmente al área rural, porque anteriormente los operadores únicamente estaban trabajando a nivel nacional, sí, así consta en la ley, pero se distribuía a nivel provincial y únicamente llegaba a nivel cantonal y allí que uno de los pedidos y una de las razones fundamentales para hacer las modificaciones pertinentes, fue de que se considerara también como puntos de distribución y registro a las juntas parroquiales. Recordemos que las juntas parroquiales tienen algunas, inclusive sobre los treinta, cuarenta y cincuenta mil habitantes y no existían estos puntos de distribución y control, razón por la que la ley contempla indudablemente, para que sean las juntas parroquiales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

quienes hagan la distribución, que hagan el control de todo lo que es la mensajería, fundamentalmente y también la recepción y envío de todo lo que son los paquetes postales. La creación de la agencia, indudablemente que esto va a mejorar. Mejora por su estructura, por su organización, por su funcionamiento, de allí que hemos estado apoyando para que esta ley se modernice en concordancia con todos los organismos internacionales que están vigentes al momento, porque si no lo hacíamos, indudablemente que era el Ecuador y los ecuatorianos los que estábamos siendo perjudicados al no entrar dentro de la organización internacional. Por eso, quiero indicar también que en esta ley, dentro de la conformación de los correos, tenía que funcionar en base a la nueva estructura que se tienen en el concierto internacional, en el concierto nacional, en el provincial, cantonal y parroquial. Por otro lado, el desvío de todo lo ilícito, me referí anteriormente, se convirtió en el uso de contrabando, de importación, sin pagar los impuestos que correspondía, tampoco se ha exagerado, sino que más bien se ha mediado, razón por lo que considero de que los aportes que se hicieron, tanto del lado de los operadores cuanto de los usuarios y especialmente de quien organiza y quien controla y mediante el texto que lo hemos redactado, indudablemente que voy a estar apoyando y creo que debemos apoyar a esta ley que viene a mejorar todo el trámite correspondiente para beneficio de los ecuatorianos. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Sin haber más intervenciones, cerramos el debate. No está registrado como otra solicitud. Vamos a cerrar entonces el debate, con la intervención del asambleísta Mauro Andino.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Probablemente algún error, pero yo sí había solicitado la palabra. Quiero ser muy puntual con cuatro temas y que tienen relación con el Código Orgánico Integral Penal, es muy necesario, casi en todo, a veces el Código Orgánico Integral Penal tiene que ver en varios temas. Por ejemplo, en lo que tiene que ver en el artículo treinta y ocho del texto del informe para segundo debate, se habla de indicios de responsabilidad penal y en la parte pertinente se dice que se presuman indicios del cometimiento de una infracción penal. Compañeros y compañeras assembleístas, no se puede presumir indicios, lo que nosotros hablamos es de elementos de convicción, los que se deben tener para formular cargos, esto está a cargo de quién, de la Fiscalía. Por lo tanto este artículo es innecesario, tomando en consideración que el artículo cuatro veintidós del Código Orgánico Integral Penal, determina lo siguiente: "Deber de denunciar. Deberán denunciar quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la ley, en especial: 1. La o el servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública". Aquí está detallada ya la obligación de los funcionarios públicos que tienen que poner en conocimiento de la Fiscalía cuando conozcan la existencia de un probable delito que se haya cometido. Por lo tanto, el artículo treinta y ocho: Indicios de responsabilidad penal, no puede, no debe estar en este texto de este proyecto. Segundo. Lo que tiene que ver al artículo cuarenta y uno y al artículo cuarenta y dos que habla de las infracciones graves. ¿Qué es lo que se dice en el artículo cuarenta y uno? Constituyen infracciones graves las siguientes: a) Cometer en un mismo año calendario tres infracciones leves de la misma naturaleza y sobre las cuales exista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

resolución en firme. Y en el artículo cuarenta y dos; infracciones muy graves. Constituyen infracciones muy graves las siguientes: Cometer en un plazo de un año tres infracciones graves de la misma naturaleza y sobre las cuales exista resolución en firme. Compañeros y compañeras asambleístas, no pueden ser consideradas infracciones las reincidencias, por qué, porque la reincidencia no es una infracción, se puede considerar como un agravante de la responsabilidad, pero nunca como una infracción en sí misma. Hay que recordar que cada infracción ya es procesada y sancionada por lo que considerar que tres infracciones leves hacen una grave, o tres infracciones graves hacen una muy grave, es un gran error, podríamos inclusive estar hablando de una doble sanción. Por lo tanto, hay que rever y para evitar esto, propongo que a continuación del artículo cuarenta y dos, se incorpore el siguiente artículo: "Artículo... Reincidencia y agravantes. La reincidencia es la reiteración en la comisión de una infracción de la misma clase, por una misma persona, en un período de un año contado a partir del cometimiento de la primera. La reincidencia será considerada como agravante al momento de la imposición de la sanción. Algo parecido que se hizo en el proyecto de Ley de Aguas y que hoy está vigente, y de esa manera solucionamos lo que constaría en el artículo cuarenta y uno y cuarenta y dos. Y, finalmente, en el artículo cuarenta y dos, cuando se habla de las infracciones muy graves, aquí se dice: Las infracciones previstas en las literales b, d, f, g, h, i, no pueden ser consideradas infracciones administrativas, puesto que ya constituyen infracciones penales previstas en el Código Orgánico Integral Penal, ejemplo, la violación a la intimidad, está en el artículo ciento setenta y ocho; segundo, la falsificación y uso de documento falso, está en el artículo trescientos veintiocho; la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

paralización de un servicio público, está en el artículo trescientos cuarenta y seis y la gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas, está en el artículo doscientos cincuenta y cuatro. Dejarlo como una contravención, sería acogerse, cualquier persona que cometa esa infracción, no a un delito, sino a una contravención y, por lo tanto, dejar en la impunidad. En consecuencia, solicito que no pueden ser consideradas infracciones administrativas estas a las que he hecho referencia, pues, ya constituyen infracciones penales que están previstas en el Código Orgánico Integral Penal. Aspiro y espero que el señor Presidente de la Comisión recoja estas sugerencias y de esa manera se pueda ya luego, obviamente, someterlo a consideración del Pleno y a su votación. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Señora Presidenta, solicito quince minutos para recoger los aportes realizados en el Pleno y presentar el texto final para votación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concedido Asambleísta, tiene quince minutos. Señora Secretaria, por favor, estar pendiente del documento a entregar para que circule previo a la votación, en las curules de cada uno de los asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTIOCHO MINUTOS.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se circule en los correos de cada uno de las y los asambleístas. Verifique el quórum en la sala, para reinstalar la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento trece asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quórum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra Asambleísta ponente, asambleísta Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD. Gracias, señora Presidenta. De acuerdo a los aportes realizados, se ha acogido en cuanto a no duplicar la normativa con respecto al Código Integral Penal, se han modificado los artículos correspondientes, también se han ubicado ciertas preferencias arancelarias desde la Agencia de Regulación y Control para las encomiendas, para los paquetes y demás objetos del servicio postal por parte de los migrantes, y en cuanto a la información, en las zonas en donde habitan pueblos indígenas, que la información sea en los idiomas correspondientes. También se ha acogido algunos temas de forma, de tal manera que, el texto final esté en consideración de los compañeros asambleístas. Por lo que solicito, señora Presidenta, la votación correspondiente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta, hay una moción planteada, el documento se encuentra en sus curules. ¿Hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Regáleme unos minutos, señora Presidenta, estamos remitiendo a través de Secretaría General el texto final de votación. Listo, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, en sus correos electrónicos tienen el texto final de votación del proyecto de Ley General de los Servicios Postales, contenido en el Oficio No. 029-2015AN-CEGADCOT de veintiocho de julio dos mil quince, ingresado con número de trámite doscientos veinticuatro ocho siete. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento trece asambleístas presentes en la sala, señor Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el texto final de votación del Proyecto de Ley General de los Servicios Postales, contenido en el Oficio No. 029-2015AN-CEGADCOT de veintiocho de julio dos mil quince, número de trámite doscientos veinticuatro ocho siete. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerde que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario, se considerará abstención. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y ocho votos afirmativos, siete negativos, cero blancos, dieciocho abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley General de los Servicios Postales, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Clausuramos la sesión número trescientos cuarenta y dos del Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 342

Asamblea.-----


LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta, se clausura la sesión.-----

VI

La señora Presidenta clausura la sesión, cuando son las doce horas tres minutos.-----



GABRIELA RIVADENEIRA BURBAÑO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría General de la Asamblea Nacional

RPT/EDS